



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEFirmado digitalmente por CASTRO  
CHIRINOS Yuri Walter FAU  
20537630222 soft  
Cargo: Director General  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 28.06.2022 14:58:39 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

San Borja, 28 de Junio del 2022

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 000067-2022-DGPA/MC

**Vistos**, el Informe de Inspección N° 004-2022/VMV/DDCPUN/MC de fecha 29 de abril de 2022, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de Puno sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico Terrazas de Cerro Pucara ubicado en el distrito, provincia y departamento de Puno; los Informes N° 000365-2022-DSFL/MC e Informe N° 000100-2022-DSFL-NGC/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000085-2022-DGPA-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

### CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, *"Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)"*;

Que, artículo III del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, precisa que *"Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte"*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que *"permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)"* aplicable *"en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)"*, conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que *"Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo*

Firmado digitalmente por RIOS  
DAVILA Anny Sabel FAU  
20537630222 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 28.06.2022 14:44:41 -05:00

es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: **QS83QKX**



caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.”;

Que, mediante la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000012-2022-VMPCIC-MC de fecha 07 de enero de 2022 y publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 09 de enero de 2022, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2022, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 004-2022/VMV/DDCPUN/MC de fecha 29 de abril de 2022 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Puno sustenta la propuesta de protección provisional del Paisaje Arqueológico Terrazas de Cerro Pucara ubicado en el distrito, provincia y departamento de Puno; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico se encuentra expuesto a posibles afectaciones por parte de agentes antropicos y naturales, según lo siguiente:

### **Antrópicos**

*Verificada: El paisaje cultural de Terrazas de Cerro Pucara fue objeto de afectación verificada el 09 de octubre de 2019, cuando el Área de Patrimonio Arqueológico verificaron excavaciones con maquinaria pesada en un espacio paisajístico con andenería al frente del sitio arqueológico Huerta Huaraya. Posteriormente, en Julio de 2020 se pudo verificar la continuidad de la conducta infractora que involucró la remoción de muros de piedra. En Febrero de 2022, se constató la apertura de avenidas y la instalación de 06 postes. Asimismo, en la parte norte del MAP, desde diciembre de 2021 hasta la actualidad se viene registrando la remoción de tierra y terrazas de manera sistemática.*

*Riesgo: Se tiene un riesgo de afectación por la proximidad con la MAP de asentamientos humanos dentro del Centro Poblado de Alto Puno, que desde el año 2009 hasta la actualidad vienen aproximándose al MAP, lo cual podría contemplar la potencial destrucción de un camino prehispánico dentro del MAP, el cual prácticamente está considerado como una avenida, incluyendo en una sección fuera la presencia de zanja y la instalación de tuberías, por lo que la aprobación de una protección provisional es de suma urgencia para dar defensa al MAP, ante cualquier violación y/o destrucción.”*

Que, mediante Memorando N° 000284-2022/DDC PUN/MC, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Puno remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del Paisaje Arqueológico Terrazas de Cerro Pucara ubicado en el distrito, provincia y departamento de Puno, recaída en el Informe de Inspección N° 004-2022/VMV/DDCPUN/MC de fecha 29 de abril de 2022, para su atención;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo";

Que, mediante Informe N° 000365-2022-DSFL/MC, sustentado en el Informe N° 000100-2022-DSFL-NGC/MC, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 004-2022/VMV/DDCPUN/MC elaborado por el Lic. Velko Peter Marusic Verdeguer; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico Terrazas de Cerro Pucara;

Que, mediante Informe N° 000085-2022-DGPA-ARD/MC, de fecha 28 de junio de 2022, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Paisaje Arqueológico Terrazas de Cerro Pucara;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley y N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la Resolución Viceministerial N° 012-2022-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Paisaje Arqueológico Terrazas de Cerro Pucara ubicado en el distrito, provincia y departamento de Puno, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo, salvo se identifique afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por el mismo periodo; de acuerdo con el Plano perimétrico con código PROV-005-APA-DDC-PUN/MC-2022 el que presenta las siguientes coordenadas:

**Datum:** WGS84

**Proyección:** UTM

**Zona UTM:** 19L

**Área:** 323 819.68 m<sup>2</sup> (32.38197 ha)

**Perímetro:** 3232.35 m

PAISAJE ARQUEOLÓGICO TERRAZAS DE CERRO PUCARA					
VÉRTICE	LADO	DIST.	ÁNGULO	ESTE	NORTE
P1	P1-P2	72.22	118°24'15"	388963.06	8252165.39
P2	P2-P3	89.96	211°56'38"	389007.03	8252108.10



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

P3	P3-P4	66.38	68°29'57"	389015.75	8252018.56
P4	P4-P5	76.86	164°30'54"	389074.86	8252048.76
P5	P5-P6	99.68	197°39'15"	389131.48	8252100.73
P6	P6-P7	93.13	179°15'12"	389221.90	8252142.69
P7	P7-P8	44.45	93°22'47"	389305.86	8252182.99
P8	P8-P9	81.67	160°23'17"	389289.02	8252224.13
P9	P9-P10	70.31	182°26'31"	389234.51	8252284.94
P10	P10-P11	64.70	202°8'60"	389189.85	8252339.25
P11	P11-P12	93.75	231°52'41"	389170.63	8252401.03
P12	P12-P13	92.31	164°38'41"	389223.86	8252478.20
P13	P13-P14	112.99	244°46'7"	389254.28	8252565.35
P14	P14-P15	89.59	193°59'25"	389366.65	8252577.14
P15	P15-P16	78.93	153°23'48"	389455.37	8252564.67
P16	P16-P17	85.50	172°16'60"	389530.18	8252589.85
P17	P17-P18	52.56	131°46'3"	389606.82	8252627.76
P18	P18-P19	84.27	147°55'8"	389620.82	8252678.42
P19	P19-P20	94.57	160°44'58"	389596.70	8252759.16
P20	P20-P21	93.12	194°28'55"	389541.27	8252835.78
P21	P21-P22	95.73	138°10'51"	389507.29	8252922.48
P22	P22-P23	97.90	198°41'33"	389421.83	8252965.61
P23	P23-P24	94.66	184°6'46"	389353.18	8253035.40
P24	P24-P25	95.61	116°22'19"	389291.81	8253107.47
P25	P25-P26	86.20	152°15'2"	389199.06	8253084.27
P26	P26-P27	94.42	137°26'1"	389134.79	8253026.82
P27	P27-P28	79.87	131°1'25"	389125.51	8252932.86
P28	P28-P29	117.03	227°54'13"	389180.32	8252874.77
P29	P29-P30	85.03	273°56'27"	389171.00	8252758.11
P30	P30-P31	91.25	153°36'53"	389086.91	8252770.69
P31	P31-P32	69.18	144°18'22"	389000.07	8252742.68
P32	P32-P33	95.41	139°47'26"	388958.99	8252687.02
P33	P33-P34	92.79	162°11'60"	388965.28	8252591.82
P34	P34-P35	87.21	175°5'50"	388999.41	8252505.53
P35	P35-P36	47.32	160°21'40"	389038.30	8252427.47
P36	P36-P37	89.51	232°1'40"	389072.41	8252394.67
P37	P37-P38	82.60	222°37'22"	389063.20	8252305.64
P38	P38-P1	93.71	155°33'39"	389001.31	8252250.94

Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 004-2022/VMV/DDCPUN/MC de fecha 29 de abril de 2022, así como en los Informes N° 000365-2022-DSFL/MC y 000100-2022-DSFL-NGC/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal y el plano perimétrico con código PROV-005-APA-DDC-PUN/MC-2022; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura Puno, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	x	Coordinar con la Municipalidad Provincial de Puno,



		<i>las comunidades campesinas de la zona y otros propietarios, las medidas de protección necesaria para la salvaguarda de las Terrazas de Cerro Pucara. Asimismo, la paralización y/o cese inmediato de cualquier actividad que involucre la destrucción, remoción y/o alteración del paisaje arqueológico.</i>
<i>-Señalización:</i>	x	<i>Coordinación entre la DDC Puno y la Municipalidad Provincial de Puno, la instalación de paneles y/o muros de señalización, incluyendo de ser el caso, hitos de delimitación en la sección norte, sur y este del MAP, en concordancia con el artículo 82° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.</i>
<i>-Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas y/o accesorio</i>	x	<i>El retiro y/o traslado de los postes, caseta de venta de lotes y carteles, fuera del área de la poligonal de protección provisional, en coordinación con la Municipalidad Provincial de Puno y de la Municipalidad C.P. Alto Puno.</i>

**ARTÍCULO TERCERO.-** ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Puno, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el *Artículo Segundo* de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma. Asimismo, se disponga notificar la presente resolución directoral a la Municipalidad Provincial de Puno.

**ARTÍCULO CUARTO.-** ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional, entre ellas, la coordinación correspondiente con el órgano competente del Ministerio de Cultura para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios y el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios

**ARTÍCULO QUINTO.-** DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)).

**ARTÍCULO SEXTO.-** NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Puno, a fin que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a la a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"*

**ARTÍCULO OCTAVO.-** ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 004-2022/VMV/DDCPUN/MC de fecha 29 de abril de 2022, el Informe N° 000365-2022-DSFL/MC, Informe N° 000100-2022-DSFL-NGC/MC, Informe N° 000085-2022-DGPA-ARD/MC y el Plano Perimétrico con código N° PROV-005-APA-DDC-PUN/MC-2022, para conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

Documento firmado digitalmente

**YURI WALTER CASTRO CHIRINOS**  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEFirmado digitalmente por RIOS  
DAVILA Anny Sabel FAU  
20537630222 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 28.06.2022 11:10:54 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

San Borja, 28 de Junio del 2022

## INFORME N° 000085-2022-DGPA-ARD/MC

- A :** YURI WALTER CASTRO CHIRINOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE
- De :** ANNY SABEL RIOS DAVILA  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE
- Asunto :** REMITO INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA  
DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL  
PAISAJE ARQUEOLÓGICO TERRAZAS DE CERRO PUCARA,  
DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PUNO.
- Referencia :** a) Informe N° 0000365-2022/DSFL/MC  
b) Informe N° 000100-2022-DSFL-NGC/MC  
c) Memorando N° 000284-2022-DDC PUN/MC  
d) Expediente N° 2022-0009243

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarla y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

### I. Antecedentes:

Mediante Memorando N° 000284-2022/DDC PUN/MC de fecha 10 de mayo de 2022, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Puno remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000053-2022/SDDPCICI DDCPUN-VMVMC de fecha 29 de abril de 2022 por el que se remite el Informe Técnico de viabilidad de la determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico Terrazas de Cerro Pucara ubicado en el distrito, provincia y departamento de Puno.

Mediante Informe N° 000365-2022-DSFL/MC de fecha 19 de mayo de 2022, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000100-2022-DSFL-NGC/MC de la misma fecha y recomienda a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico Terrazas de Cerro Pucara, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 004-2022/VMV/DDCPUN/MC, elaborado por el Lic. Velko Peter Marusic Verdeguer, especialista de la DDC Puno.

### II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000012-2022-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

### III. Análisis:

- 3.1. El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que *"La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)"*.
- 3.2. El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que *"La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada"*.
- 3.3. Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que *"La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"*; añadiendo en su numeral 99.3 que *"El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean"*.
- 3.4. El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, disponiendo que *"Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que*



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*  
*"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"*

*corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."*

- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, , órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la Identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que el departamento de Puno, comprende áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la Identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.8 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000012-2022-VMPCIC-MC de fecha 07 de enero de 2022 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 09 de enero de 2022, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2022, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 004-2022/VMV/DDCPUN/MC de fecha 29 de abril de 2022, elaborado por el Lic. Velko Peter Marusic Verdeguer de la Dirección Desconcentrada de Cultura Puno, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su



valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el Paisaje Arqueológico Terrazas de Cerro Pucara se encuentra expuesto a afectación debido a agentes antrópicos, conforme al siguiente detalle:

### **Antrópicos**

*Verificada: El paisaje cultural de Terrazas de Cerro Pucara fue objeto de afectación verificada el 09 de octubre de 2019, cuando el Área de Patrimonio Arqueológico verificaron excavaciones con maquinaria pesada en un espacio paisajístico con andenería al frente del sitio arqueológico Huerta Huaraya. Posteriormente, en Julio de 2020 se pudo verificar la continuidad de la conducta infractora que involucró la remoción de muros de piedra. En Febrero de 2022, se constató la apertura de avenidas y la instalación de 06 postes. Asimismo, en la parte norte del MAP, desde diciembre de 2021 hasta la actualidad se viene registrando la remoción de tierra y terrazas de manera sistemática.*

*Riesgo: Se tiene un riesgo de afectación por la proximidad con la MAP de asentamientos humanos dentro del Centro Poblado de Alto Puno, que desde el año 2009 hasta la actualidad vienen aproximándose al MAP, lo cual podría contemplar la potencial destrucción de un camino prehispánico dentro del MAP, el cual prácticamente está considerado como una avenida, incluyendo en una sección fuera la presencia de zanja y la instalación de tuberías, por lo que la aprobación de una protección provisional es de suma urgencia para dar defensa al MAP, ante cualquier violación y/o destrucción."*

3.10 En relación con las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural, el Lic. Velko Peter Marusic Verdeguer precisa en el Informe de Inspección N° 004-2022/VMV/DDCPUN/MC de fecha 29 de abril de 2022, apartado IV.b, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	x	Coordinar con la Municipalidad Provincial de Puno, las comunidades campesinas de la zona y otros propietarios, las medidas de protección necesaria para la salvaguarda de las Terrazas de Cerro Pucara. Asimismo, la paralización y/o cese inmediato de cualquier actividad que involucre la destrucción, remoción y/o alteración del paisaje arqueológico.
-Señalización:	x	Coordinación entre la DDC Puno y la Municipalidad Provincial de Puno, la instalación de paneles y/o muros de señalización, incluyendo de ser el caso, hitos de delimitación en la sección norte, sur y este del MAP, en concordancia con el artículo 82° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
-Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas y/o accesorio	x	El retiro y/o traslado de los postes, caseta de venta de lotes y carteles, fuera del área de la poligonal de protección provisional, en coordinación con la Municipalidad Provincial de Puno y de la Municipalidad C.P. Alto Puno.



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*  
*"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"*

- 3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 04-2022/MV/DDCPUN/MC de fecha 29 de abril de 2022 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Puno, así como los Informes N° 000365-2022-DSFL/MC e Informe N° 000100-2022-DSFL-NGC/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

#### **IV. Conclusiones:**

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000012-2022-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico Terrazas de Cerro Pucara ubicado en el distrito, provincia y departamento de Puno.

#### **V. Recomendación:**

Emitir Resolución Directoral que determine la protección provisional del Paisaje Arqueológico Terrazas de Cerro Pucara ubicado en el distrito, provincia y departamento de Puno.

Disponer que la DDC Puno notifique acto administrativo correspondiente a la Municipalidad Provincial de Puno.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....  
**Anny Sabel Ríos Davila**  
**Legal/DGPA**

ARD



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*  
*"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"*

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja  
Central Telefónica: (511) 618 9393  
[www.gob.pe/cultura](http://www.gob.pe/cultura)



**BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024**



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por CORDOVA  
HERRERA Gilberto Martin FAU  
20537630222 soft  
Cargo: Director  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 19.05.2022 14:46:33 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

San Borja, 19 de Mayo del 2022

**INFORME N° 000365-2022-DSFL/MC**

**A :** YURI WALTER CASTRO CHIRINOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO  
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

**De :** GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL

**Asunto :** REMITO INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA  
DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL  
DEL PAISAJE ARQUEOLÓGICO TERRAZAS DE CERRO  
PUCARA, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE  
PUNO.

**Referencia :** INFORME N° 000100-2022-DSFL/MC (19MAY2022)

Me dirijo a usted saludándolo cordialmente, con el fin de remitir a su despacho el informe de la referencia, en el cual se emite opinión técnica sobre la solicitud realizada por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Puno, para la determinación de la protección provisional del paisaje arqueológico Terrazas de Cerro Pucara, ubicado en el distrito, provincia y departamento de Puno.

Al respecto, la solicitud para la determinación de la protección provisional del sitio en mención se encuentra sustentada en el N° 004-2022/VMV/DDC PUN/MC del 29 de abril de 2022, elaborado por el Lic. Velko Marusic Verdeguer, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Puno, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de determinar la protección provisional, cuyo ámbito se encuentra establecido en el plano PROV-005-APA-DDC-PUN/MC-2022, de acuerdo a los siguientes datos técnicos:

**CUADRO DE DATOS TÉCNICOS  
PAISAJE ARQUEOLÓGICO TERRAZAS DE CERRO PUCARA**

**Datum:** WGS84  
**Proyección:** UTM  
**Zona UTM:** 19S  
**Área:** 323819.68 m<sup>2</sup> (32.3819 ha)  
**Perímetro:** 3232.35 m

PAISAJE ARQUEOLÓGICO TERRAZAS DE CERRO PUCARA					
VÉRTICE	LADO	DIST.	ÁNGULO	ESTE	NORTE
P1	P1-P2	72.22	118°24'15"	388963.06	8252165.39

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja  
Central Telefónica: (511) 618 9393  
www.gob.pe/cultura



**BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024**



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

P2	P2-P3	89.96	211°56'38"	389007.03	8252108.10
P3	P3-P4	66.38	68°29'57"	389015.75	8252018.56
P4	P4-P5	76.86	164°30'54"	389074.86	8252048.76
P5	P5-P6	99.68	197°39'15"	389131.48	8252100.73
P6	P6-P7	93.13	179°15'12"	389221.90	8252142.69
P7	P7-P8	44.45	93°22'47"	389305.86	8252182.99
P8	P8-P9	81.67	160°23'17"	389289.02	8252224.13
P9	P9-P10	70.31	182°26'31"	389234.51	8252284.94
P10	P10-P11	64.70	202°8'60"	389189.85	8252339.25
P11	P11-P12	93.75	231°52'41"	389170.63	8252401.03
P12	P12-P13	92.31	164°38'41"	389223.86	8252478.20
P13	P13-P14	112.99	244°46'7"	389254.28	8252565.35
P14	P14-P15	89.59	193°59'25"	389366.65	8252577.14
P15	P15-P16	78.93	153°23'48"	389455.37	8252564.67
P16	P16-P17	85.50	172°16'60"	389530.18	8252589.85
P17	P17-P18	52.56	131°46'3"	389606.82	8252627.76
P18	P18-P19	84.27	147°55'8"	389620.82	8252678.42
P19	P19-P20	94.57	160°44'58"	389596.70	8252759.16
P20	P20-P21	93.12	194°28'55"	389541.27	8252835.78
P21	P21-P22	95.73	138°10'51"	389507.29	8252922.48
P22	P22-P23	97.90	198°41'33"	389421.83	8252965.61
P23	P23-P24	94.66	184°6'46"	389353.18	8253035.40
P24	P24-P25	95.61	116°22'19"	389291.81	8253107.47
P25	P25-P26	86.20	152°15'2"	389199.06	8253084.27
P26	P26-P27	94.42	137°26'1"	389134.79	8253026.82
P27	P27-P28	79.87	131°1'25"	389125.51	8252932.86
P28	P28-P29	117.03	227°54'13"	389180.32	8252874.77
P29	P29-P30	85.03	273°56'27"	389171.00	8252758.11
P30	P30-P31	91.25	153°36'53"	389086.91	8252770.69
P31	P31-P32	69.18	144°18'22"	389000.07	8252742.68
P32	P32-P33	95.41	139°47'26"	388958.99	8252687.02
P33	P33-P34	92.79	162°11'60"	388965.28	8252591.82
P34	P34-P35	87.21	175°5'50"	388999.41	8252505.53
P35	P35-P36	47.32	160°21'40"	389038.30	8252427.47
P36	P36-P37	89.51	232°1'40"	389072.41	8252394.67
P37	P37-P38	82.60	222°37'22"	389063.20	8252305.64
P38	P38-P1	93.71	155°33'39"	389001.31	8252250.94

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,  
(Firma y sello)

GCH/ngc

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja  
Central Telefónica: (511) 618 9393  
www.gob.pe/cultura



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por GAMARRA  
CARRANZA Nadia Vanessa FAU  
20537630222 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 19.05.2022 09:55:30 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

San Borja, 19 de Mayo del 2022

## INFORME N° 000100-2022-DSFL-NGC/MC

**A :** GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL

**De :** NADIA VANESSA GAMARRA CARRANZA  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL

**Asunto :** REMITO INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA  
DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL  
DEL PAISAJE ARQUEOLÓGICO TERRAZAS DE CERRO  
PUCARA, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE  
PUNO.

**Referencia :** PROVEIDO N° 002167-2022-DSFL/MC (10MAY2022)  
PROVEIDO N° 002169-2022-DSFL/MC (10MAY2022)

Por medio del presente me dirijo a usted en atención al documento de la referencia, remitido por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Puno, mediante el cual solicita la determinación de la protección provisional para el paisaje arqueológico Terrazas de Cerro Pucara, ubicado en el distrito de Puno, provincia de Puno, departamento de Puno.

### I. Antecedentes

- Mediante Proveído N° 002620-2022/DGPA del 10 de mayo de 2022, se deriva el Memorando N° 000284-2022/DDC PUN de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Puno, a través del cual solicita la determinación de la protección provisional para el paisaje arqueológico Terrazas de Cerro Pucara.
- Mediante Proveído N° 002167-2022-DSFL/MC y Proveído N° 002169-2022-DSFL/MC se traslada el expediente a la suscrita para su atención.

### II. Sobre el Monumento

El Paisaje Arqueológico Terrazas de Cerro Pucara, ubicado en el distrito de Puno, provincia de Puno, departamento de Puno, no ha sido declarado como bien integrante del patrimonio cultural de la Nación y tampoco cuenta con propuesta de delimitación registrada en la base gráfica del Sistema de Información Geográfico de Arqueología (SIGDA). Asimismo, según lo reportado por la Dirección Desconcentrada de Cultura, tampoco se encuentra señalizado.

## 2.1 Descripción del Monumento

Siguiendo la descripción realizada por el Lic. Velko Marusic Verdeguer, arqueólogo de la DDC Puno, el monumento Terrazas de Cerro Pucara se clasifica como paisaje arqueológico, presentando las siguientes características:

*El paisaje arqueológico, está asociado al Periodo Altiplánico y al Horizonte Tardío, forma parte de la extensa red vial inca y un sistema agrícola de terrazas prehispánicas de mampostería ordinaria. La sección del camino prehispánico es del tipo plataforma con corte de talud y del tipo despejado con paredes laterales, en todo el sitio se evidencia dispersión de cerámica.*

Señalando, además, que los muros de contención que configuran las terrazas agrícolas fueron elaborados con mampostería ordinaria y piedras sin trabajar. Sobre el camino, se detalla que presenta muros laterales, con un ancho aproximado que va de 4 a 6 m de ancho, en un recorrido de 500 m, presumiendo que forma parte del Qhapaq Ñan.



Polígono solicitado para protección provisional – MAP Terrazas de Cerro Pucara



## 2.2 Afectaciones dentro del monumento

Según se reporta en el Informe de Inspección N° 004-2022/VMV/DDC PUN/MC del 29 de abril de 2022, el Lic. Velko Marusic Verdeguer, arqueólogo de la DDC Puno, realizaron una inspección al monumento en mención el día 19 de abril de 2022, reportando las siguientes afectaciones:

### FACTORES ANTRÓPICOS

**Verificada:** El paisaje cultural de Terrazas de Cerro Pucara fue objeto de afectación verificada el 9 de octubre de 2019, cuando el Área de Patrimonio Arqueológico verificaron excavaciones con maquinaria pesada en un espacio paisajístico con andenería al frente del sitio arqueológico Huerta Huaraya. Posteriormente, en julio de 2020 se pudo verificar la continuidad de la conducta infractora que involucró la remoción de muros de piedra. En febrero de 2022, se constató la apertura de avenidas y la instalación de seis postes. Asimismo, en la parte norte del MAP, desde diciembre de 2021 hasta la actualidad se viene registrando la remoción de tierra y terrazas de manera sistemática.

**Riesgo:** se tiene un riesgo de afectación por la proximidad con la MAP de asentamientos humanos dentro del Centro Poblado de Alto Puno, que desde el año 2009 hasta la actualidad vienen aproximándose al MAP, lo cual podría contemplar la potencial destrucción de un camino prehispánico dentro del MAP, el cual prácticamente está considerado como una avenida, incluyendo en una sección fuera la presencia de zanja y la instalación de tuberías, por lo que la aprobación de una protección provisional es de suma urgencia para dar defensa al MAP, ante cualquier violación y/o destrucción. Como información complementaria, se señala que: la expansión urbana mediante proyectos inmobiliarios (Proyecto Terrazas de Yanamayo, Proy. Familia Albarrazín y crecimiento del C.P. Alto Puno) viene siendo la causa y el riesgo de afectación más común en el área de Puno, el cual probablemente pueda impactar negativamente sobre el MAP Terrazas de Cerro Pucara, en especial debido a la remoción de aproximadamente el 65% de las terrazas y sus muros. Asimismo, si consideramos el hecho de no contar con la medida cautelar de la protección provisional, entonces no se contaría con un marco legal que pudiera garantizar al corto plazo, la salvaguarda del sitio en mención.

## 2.3. Del polígono de delimitación

La Dirección Desconcentrada de Cultura de Puno, remitió las coordenadas de la propuesta del área materia de la solicitud, presentadas en el informe técnico de viabilidad y en el plano PROV-005-APA-DDC-PUN/MC-2022, con la siguiente información técnica:

### CUADRO DE DATOS TÉCNICOS PAISAJE ARQUEOLÓGICO TERRAZAS DE CERRO PUCARA

**Datum:** WGS84  
**Proyección:** UTM  
**Zona UTM:** 19S



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"**"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"***Área:** 323819.68 m<sup>2</sup> (32.3819 ha)**Perímetro:** 3232.35 m

PAISAJE ARQUEOLÓGICO TERRAZAS DE CERRO PUCARA					
VÉRTICE	LADO	DIST.	ÁNGULO	ESTE	NORTE
P1	P1-P2	72.22	118°24'15"	388963.06	8252165.39
P2	P2-P3	89.96	211°56'38"	389007.03	8252108.10
P3	P3-P4	66.38	68°29'57"	389015.75	8252018.56
P4	P4-P5	76.86	164°30'54"	389074.86	8252048.76
P5	P5-P6	99.68	197°39'15"	389131.48	8252100.73
P6	P6-P7	93.13	179°15'12"	389221.90	8252142.69
P7	P7-P8	44.45	93°22'47"	389305.86	8252182.99
P8	P8-P9	81.67	160°23'17"	389289.02	8252224.13
P9	P9-P10	70.31	182°26'31"	389234.51	8252284.94
P10	P10-P11	64.70	202°8'60"	389189.85	8252339.25
P11	P11-P12	93.75	231°52'41"	389170.63	8252401.03
P12	P12-P13	92.31	164°38'41"	389223.86	8252478.20
P13	P13-P14	112.99	244°46'7"	389254.28	8252565.35
P14	P14-P15	89.59	193°59'25"	389366.65	8252577.14
P15	P15-P16	78.93	153°23'48"	389455.37	8252564.67
P16	P16-P17	85.50	172°16'60"	389530.18	8252589.85
P17	P17-P18	52.56	131°46'3"	389606.82	8252627.76
P18	P18-P19	84.27	147°55'8"	389620.82	8252678.42
P19	P19-P20	94.57	160°44'58"	389596.70	8252759.16
P20	P20-P21	93.12	194°28'55"	389541.27	8252835.78
P21	P21-P22	95.73	138°10'51"	389507.29	8252922.48
P22	P22-P23	97.90	198°41'33"	389421.83	8252965.61
P23	P23-P24	94.66	184°6'46"	389353.18	8253035.40
P24	P24-P25	95.61	116°22'19"	389291.81	8253107.47
P25	P25-P26	86.20	152°15'2"	389199.06	8253084.27
P26	P26-P27	94.42	137°26'1"	389134.79	8253026.82
P27	P27-P28	79.87	131°1'25"	389125.51	8252932.86
P28	P28-P29	117.03	227°54'13"	389180.32	8252874.77
P29	P29-P30	85.03	273°56'27"	389171.00	8252758.11
P30	P30-P31	91.25	153°36'53"	389086.91	8252770.69
P31	P31-P32	69.18	144°18'22"	389000.07	8252742.68
P32	P32-P33	95.41	139°47'26"	388958.99	8252687.02
P33	P33-P34	92.79	162°11'60"	388965.28	8252591.82
P34	P34-P35	87.21	175°5'50"	388999.41	8252505.53
P35	P35-P36	47.32	160°21'40"	389038.30	8252427.47
P36	P36-P37	89.51	232°1'40"	389072.41	8252394.67
P37	P37-P38	82.60	222°37'22"	389063.20	8252305.64
P38	P38-P1	93.71	155°33'39"	389001.31	8252250.94

### III. Conclusiones

- El paisaje arqueológico Terrazas del Cerro Pucara, ubicado en el distrito de Puno, provincia de Puno, departamento de Puno, no se encuentra declarado como bien



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*  
*"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"*

integrante del patrimonio cultural de la Nación y tampoco cuenta con propuesta de delimitación registrada en la base gráfica que administra esta Dirección.

- La solicitud presentada por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Puno, cumple con los criterios establecidos en la Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC, donde se señala que para la determinación de Protección Provisional se debe cumplir los siguientes requisitos: (i) valoración cultural positiva del bien en función de sus características observables o deducibles. (ii) la vulnerabilidad en ponderación a los niveles de riesgo, en función de daños consumados, así como por factores inminentes o probables que puedan derivar en pérdida o deterioro del patrimonio cultural de la Nación.
- Por lo expuesto, se recomienda dar viabilidad a la determinación de la protección provisional del paisaje arqueológico Terrazas del Cerro Pucara, cuya área se encuentra establecida de acuerdo al cuadro de datos técnicos, presentado en el informe técnico de viabilidad y en el plano PROV-005-APA-DDC-PUN/MC-2022.

#### IV. Recomendaciones

- Remitir el presente informe y expedientes adjuntos a la DGPA para conocimiento y fines.
- Coordinar con la DDC Puno, para la elaboración y entrega del expediente de declaratoria y expediente técnico, para continuar con el procedimiento de saneamiento físico legal del bien en mención.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,  
(Firma y sello)

#### Se adjunta vía SGD:

- Informe de Inspección N° 004-2022/VMV/DDC
- PROV-005-APA-DDC-PUN/MC-2022

NGC  
cc.: cc.:



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE  
CULTURA PUNODIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE  
CULTURA PUNO**INFORME DE INSPECCIÓN N° 004-2022/VMV/DDCPUN/MC**

<b>INSPECTOR:</b>	<b>MARUSIC VERDEGUER VELKO PETER</b>				
<b>R.N.A. N° - COARPE N°</b>	<b>RNA: AM – 1818 / COARPE N° 041500</b>				
<b>DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE:</b>	<b>SUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL DE LA DDC-PUNO</b>				
<b>FECHA DE INSPECCIÓN</b>	<b>DÍA</b>	<b>MES</b>	<b>AÑO</b>	<b>HORA DE INICIO:</b>	<b>16:00 p.m.</b>
	19	04	2022	<b>HORA DE CULMINACIÓN:</b>	<b>17:20 p.m.</b>
<b>FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME TÉCNICO</b>	29	04	2022	<b>FIRMA:</b>	
				 Firmado digitalmente por MARUSIC VERDEGUER Velko Peter FAU 20537630222 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 29.04.2022 10:28:51 -05:00	

**I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL**

<b>UBICACION GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPANICO</b>	
Departamento:	PUNO
Provincia:	PUNO
DISTRITO / LOCALIDAD:	PUNO
Coordenada(s) referencial(es):	19L 389127.9300 E - 8252463.3600 N
Acceso / vías:	<b>Ruta: Puno - Juliaca</b> Por la carretera Puno – Juliaca (PE-3S), a partir del Km 1352, hasta aprox. el Km 1351, a 50 metros de la vía asfaltada, en la margen derecha de la Quebrada Cusilluni, justo al frente, lado sureste del Sitio Arqueológico Huerta Huaraya - Yanamayo, donde se localiza el paisaje arqueológico Terrazas de Cerro Pucara.

**II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPÁNICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL****2.1 Valoración Cultural**

<b>INFORMACION BASICA</b>				
<b>N°</b>	<b>Componentes</b>	<b>Componentes</b>		<b>Descripción</b>
		<b>Si</b>	<b>No</b>	
1.1	Arquitectura			
1.2	Cerámica	X		Existe evidencia de ocupación prehispánica, que incluye abundante dispersión de fragmentos de cerámica del tipo utilitaria, algunas de las cuales presenta decoración que por sus características decorativas podrían corresponder al Periodo Altiplano (1000-1450 d.C), específicamente de afiliación cultural Colla.
1.3	Lítico			
1.4	Óseo			
1.5	Malacológico			
1.6	Otros Materiales y/o Evidencias de Actividad Humana	X		Segmento de camino prehispánico rectilíneo, del tipo camino con paredes laterales, con un ancho aproximado entre de 4 y 6 metros por aprox. 500 metros de largo parcial, presumiblemente parte del sistema vial inca o Qhapaq Nan. Asimismo, está conformado por un sistema de agrícola de terrazas, con muros de contención de mampostería ordinaria y piedras sin trabajar.

<b>INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA</b>		
a)	Clasificación del MAP	Paisaje Arqueológico
b)	Descripción del MAP	El paisaje arqueológico, está asociado al Periodo Altiplánico y al Horizonte Tardío, forma parte de la extensa red vial inca y un sistema agrícola de terrazas prehispánicas de mampostería ordinaria. La sección del camino prehispánico es del tipo Plataforma con corte de talud y del tipo despejado con paredes laterales, en todo el sitio se evidencia dispersión de cerámica

**2.2. Vulnerabilidad (Marcar con una “X” y desarrollar según corresponda)**

INFORMACIÓN BÁSICA					
			Afectación		Descripción
	Si	No	Verificada	Posible	
<b>Agentes antrópicos</b>	X		X	X	<p><b>Verificada:</b> El paisaje cultural de Terrazas de Cerro Pucara fue objeto de afectación verificada el 09 de octubre de 2019, cuando el Área de Patrimonio Arqueológico verificaron excavaciones con maquinaria pesada en un espacio paisajístico con andenería al frente del sitio arqueológico Huerta Huaraya. Posteriormente, en Julio de 2020 se pudo verificar la continuidad de la conducta infractora que involucró la remoción de muros de piedra. En Febrero de 2022, se constató la apertura de avenidas y la instalación de 06 postes. Asimismo, en la parte norte del MAP, desde diciembre de 2021 hasta la actualidad se viene registrando la remoción de tierra y terrazas de manera sistemática.</p> <p><b>Riesgo:</b> Se tiene un riesgo de afectación por la proximidad con la MAP de asentamientos humanos dentro del Centro Poblado de Alto Puno, que desde el año 2009 hasta la actualidad vienen aproximándose al MAP, lo cual podría contemplar la potencial destrucción de un camino prehispánico dentro del MAP, el cual prácticamente está considerado como una avenida, incluyendo en una sección fuera la presencia de zanja y la instalación de tuberías, por lo que la aprobación de una protección provisional es de suma urgencia para dar defensa al MAP, ante cualquier violación y/o destrucción.</p>
<b>Factores naturales</b>		X			
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA					
<b>Preservación</b>	La expansión urbana mediante proyectos inmobiliarios (Proyecto Terrazas de Yanamayo, Proy. Familia Albarrazán y crecimiento del C.P. Alto Puno) viene siendo la causa y el riesgo de afectación más común en el área de Puno, el cual probablemente pueda impactar negativamente sobre el MAP Terrazas de Cerro Pucara, en especial debido a la remoción de aproximadamente el 65% de las terrazas y sus muros. Asimismo, si consideramos el hecho de no contar con la medida cautelar de la protección provisional, entonces no se contaría con un marco legal que pudiera garantizar al corto plazo, la salvaguarda del sitio en mención.				
<b>Fragilidad</b>	La ausencia de registro, declaratoria y delimitación del MAP, sumado al riesgo de afectación y al estado de conservación del sitio arqueológico, pone en evidencia la fragilidad que presenta el MAP, frente al desarrollo de las actividades antrópicas que se vienen realizando, cuya consecuencia son de carácter irreversible.				

**2.1 Modalidad de delimitación provisional (Marcar con una “x” la categoría del bien)**

	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
X	2. Bien inmueble prehispánico declarado, pero sin propuesta de delimitación, o BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO NO DECLARADO, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

**III. CONCLUSIÓN**

El bien presunto califica para la protección provisional:

Si	No
X	

**IV. RECOMENDACIONES****a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCIÓN PROVISIONAL****a.1 Monumento Arqueológico Prehispánico**

<b>CUADRO DE DATOS TÉCNICOS</b>					
<b>VERTICE</b>	<b>LADO</b>	<b>DISTANCIA</b>	<b>ÁNGULO</b>	<b>ESTE</b>	<b>NORTE</b>
P1	P1-P2	72.22	118°24'15"	388963.06	8252165.39
P2	P2-P3	89.96	211°56'38"	389007.03	8252108.10
P3	P3-P4	66.38	68°29'57"	389015.75	8252018.56
P4	P4-P5	76.86	164°30'54"	389074.86	8252048.76
P5	P5-P6	99.68	197°39'15"	389131.48	8252100.73
P6	P6-P7	93.13	179°15'12"	389221.90	8252142.69
P7	P7-P8	44.45	93°22'47"	389305.86	8252182.99
P8	P8-P9	81.67	160°23'17"	389289.02	8252224.13
P9	P9-P10	70.31	182°26'31"	389234.51	8252284.94
P10	P10-P11	64.70	202°8'60"	389189.85	8252339.25
P11	P11-P12	93.75	231°52'41"	389170.63	8252401.03
P12	P12-P13	92.31	164°38'41"	389223.86	8252478.20
P13	P13-P14	112.99	244°46'7"	389254.28	8252565.35
P14	P14-P15	89.59	193°59'25"	389366.65	8252577.14
P15	P15-P16	78.93	153°23'48"	389455.37	8252564.67
P16	P16-P17	85.50	172°16'60"	389530.18	8252589.85
P17	P17-P18	52.56	131°46'3"	389606.82	8252627.76
P18	P18-P19	84.27	147°55'8"	389620.82	8252678.42
P19	P19-P20	94.57	160°44'58"	389596.70	8252759.16
P20	P20-P21	93.12	194°28'55"	389541.27	8252835.78
P21	P21-P22	95.73	138°10'51"	389507.29	8252922.48
P22	P22-P23	97.90	198°41'33"	389421.83	8252965.61
P23	P23-P24	94.66	184°6'46"	389353.18	8253035.40
P24	P24-P25	95.61	116°22'19"	389291.81	8253107.47
P25	P25-P26	86.20	152°15'2"	389199.06	8253084.27
P26	P26-P27	94.42	137°26'1"	389134.79	8253026.82
P27	P27-P28	79.87	131°1'25"	389125.51	8252932.86
P28	P28-P29	117.03	227°54'13"	389180.32	8252874.77
P29	P29-P30	85.03	273°56'27"	389171.00	8252758.11
P30	P30-P31	91.25	153°36'53"	389086.91	8252770.69
P31	P31-P32	69.18	144°18'22"	389000.07	8252742.68
P32	P32-P33	95.41	139°47'26"	388958.99	8252687.02
P33	P33-P34	92.79	162°11'60"	388965.28	8252591.82
P34	P34-P35	87.21	175°5'50"	388999.41	8252505.53
P35	P35-P36	47.32	160°21'40"	389038.30	8252427.47
P36	P36-P37	89.51	232°1'40"	389072.41	8252394.67
P37	P37-P38	82.60	222°37'22"	389063.20	8252305.64
P38	P38-P1	93.71	155°33'39"	389001.31	8252250.94

- AREA: 323819.68 m<sup>2</sup> (32.4 Ha.)
- PERÍMETRO: 3232.35 ml



**a. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una “x” y desarrollar según corresponda)**

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	X	Coordinar con la Municipalidad Provincial de Puno, las comunidades campesinas de la zona y otros propietarios, las medidas de protección necesaria para la salvaguarda de las Terrazas de Cerro Pucara. Asimismo, la paralización y/o cese inmediato de cualquier actividad que involucre la destrucción, remoción y/o alteración del paisaje arqueológico.
- Señalización:	X	Coordinación entre la DDC Puno y la Municipalidad Provincial de Puno, la instalación de paneles y/o muros de señalización, incluyendo de ser el caso, hitos de delimitación en la sección norte, sur y este del MAP, en concordancia con el artículo 82° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas y/o accesorio	X	El retiro y/o traslado de los postes, caseta de venta de lotes y carteles, fuera del área de la poligonal de protección provisional, en coordinación con la Municipalidad Provincial de Puno y de la Municipalidad C.P. Alto Puno.

**V. REGISTRO FOTOGRÁFICO****5.1. FOTOGRAFÍAS DE LA VALORACIÓN CULTURAL DEL SITIO ARQUEOLÓGICO MONTÍCULO PAMPAS MARAVILLAS.**

**Imagen Satelital proveniente de Google Earth, mostrando la ubicación del MAP Terrazas de Cerro Pucara (AZUL).**



**Vista de las Terrazas de Cerro Pucara antes de la afectación,  
sector sur**



**Terrazas en el lado norte del MAP**



**Terrazas en el lado norte del MAP**



**Secciones de Terrazas en el lado norte del MAP**



**Sección de Muro de contención de Terraza.**

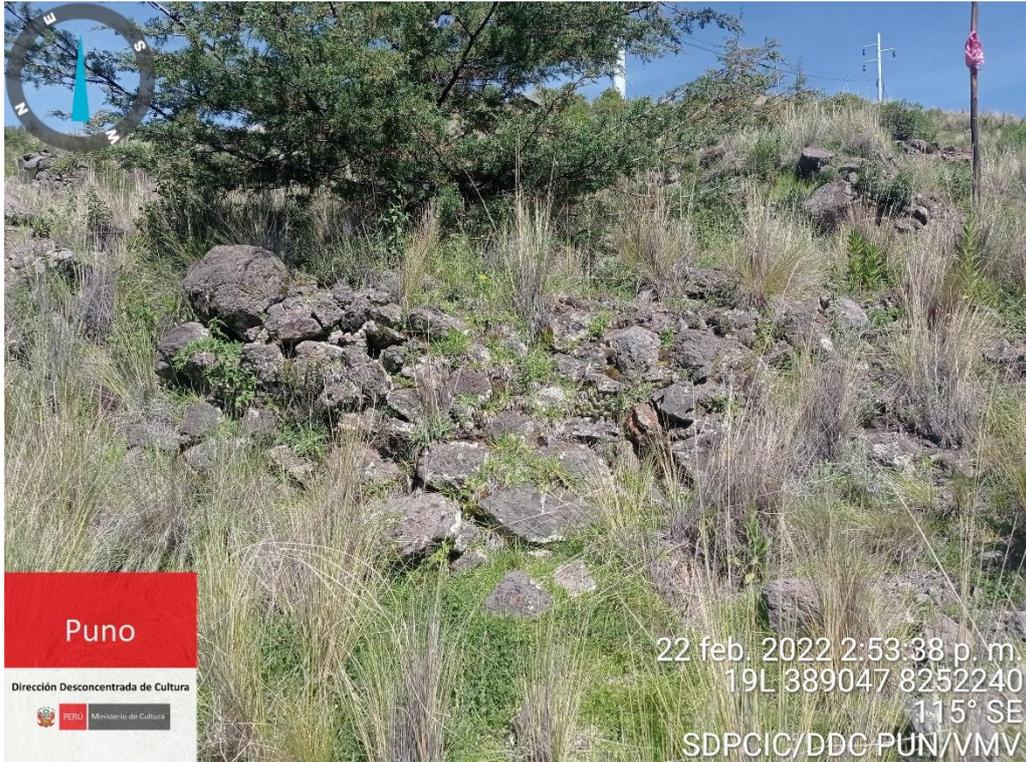


PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA PUNO

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA PUNO



Secciones de Terrazas en el lado sur del MAP



Camino prehisánico tipo plataforma corte talud



**Secciones de Terrazas en el lado norte del MAP**



**Sección de Muro de contención de Terraza.**



**Fragmentos de cerámica en la superficie del sitio**



**Fragmentos de cerámica en la superficie del sitio.**



**Fragmentos de cerámica en la superficie del sitio.**



**Fragmento de cerámica en el lado sur del MAP.**



**Fragmentos de cerámica en superficie.**



**Borde de cerámica evidenciado en el lado Sur del MAP.**

## 5.2. FOTOGRAFÍAS DE LA VULNERABILIDAD DEL PAISAJE CULTURAL ARQUEOLÓGICO HATUN CANGOLLA.

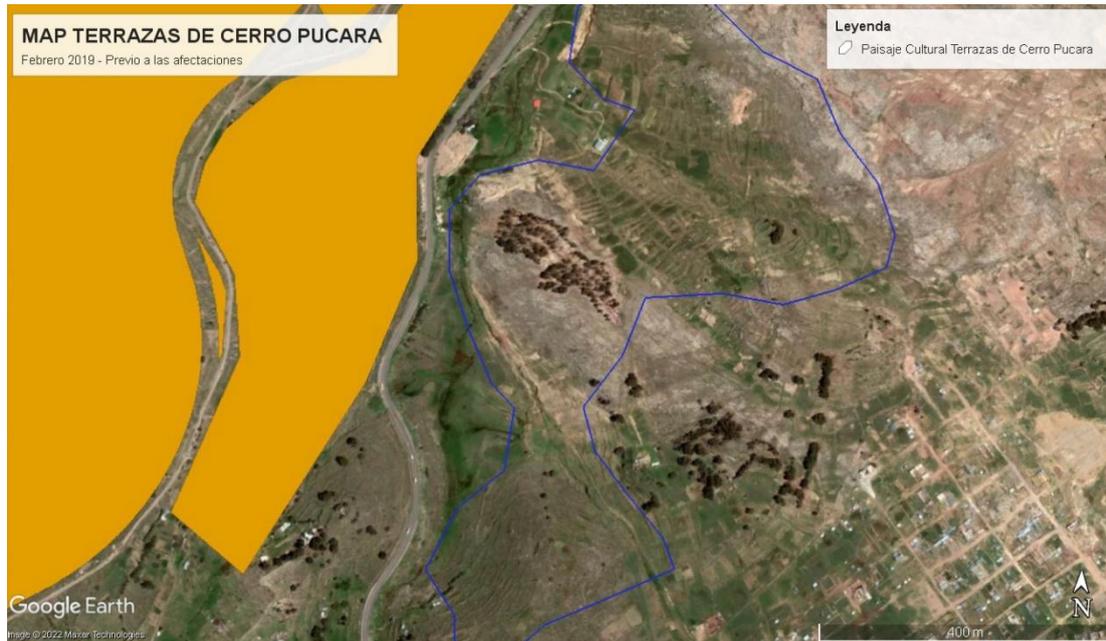


Imagen Satelital de Febrero de 2019, donde se evidencia la presencia de andenería prehispánica.



Afectación verificada – Remoción de Tierra en Octubre de 2019.



**Detalle de afectación verificada – Remoción en muro de Terrazas de octubre de 2019.**



**Detalle de afectación verificada – Remoción en muro de Terrazas de octubre de 2019.**



Vista panorámica de remoción de terrazas y tierra para habilitación urbana en Julio de 2020.



Vista de caseta de venta de lotes en Julio de 2020.



Vista de cartel de publicidad del Proyecto Inmobiliario “Las Terrazas de Yanamayo”, en Julio de 2020.



Vista de detalle de remoción de los muros de contención de las terrazas prehispánicas en Febrero de 2022.



Vista de detalle de terraza removida, nótese en el perfil el corte de la infraestructura agrícola en Febrero de 2022.



Vista de detalle de instalación de postes informales, observado durante una inspección de Febrero de 2022.



Vista panorámica de la remoción de terrazas, presuntamente por parte de la Familia Albarrazin – Diciembre 2021



Vista panorámica de la remoción de terrazas, presuntamente por parte de la Familia Albarrazin – Enero 2022



Vista panorámica de la remoción de terrazas, presuntamente por parte de la Familia Albarrazin – Abril 2022



Vista panorámica de la remoción de terrazas, presuntamente por parte de la Familia Albarrazin – Enero 2022



Vista en detalle de terraza destruida por remoción de tierra – Enero 2022



Riesgo de afectación- Crecimiento del C.P. Alto Puno – Julio 2005



**Riesgo de afectación- Crecimiento del C.P. Alto Puno – Julio 2005**



**Riesgo de afectación- Crecimiento del C.P. Alto Puno – Septiembre 2009**



**Riesgo de afectación- Crecimiento del C.P. Alto Puno – Julio 2015**



**Riesgo de afectación- Crecimiento del C.P. Alto Puno – Mayo 2016**



Riesgo de afectación- Crecimiento del C.P. Alto Puno – Junio 2018



Riesgo de afectación- Crecimiento del C.P. Alto Puno – Julio 2019



Riesgo de afectación- Crecimiento del C.P. Alto Puno – Abril 2020



Riesgo de afectación- Crecimiento del C.P. Alto Puno – Junio 2021



PERÚ

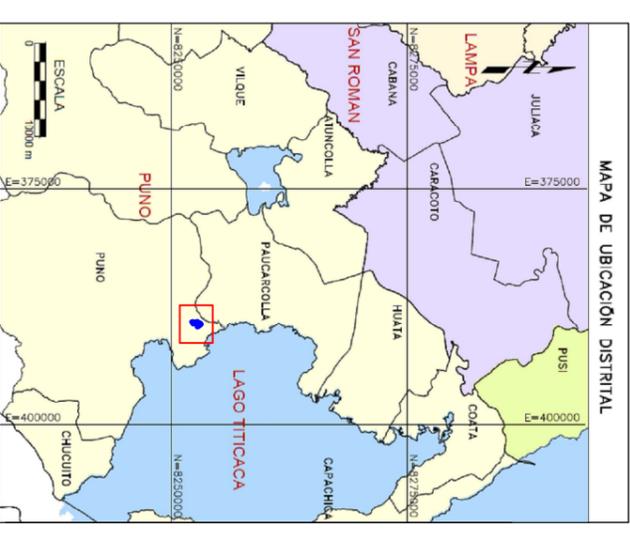
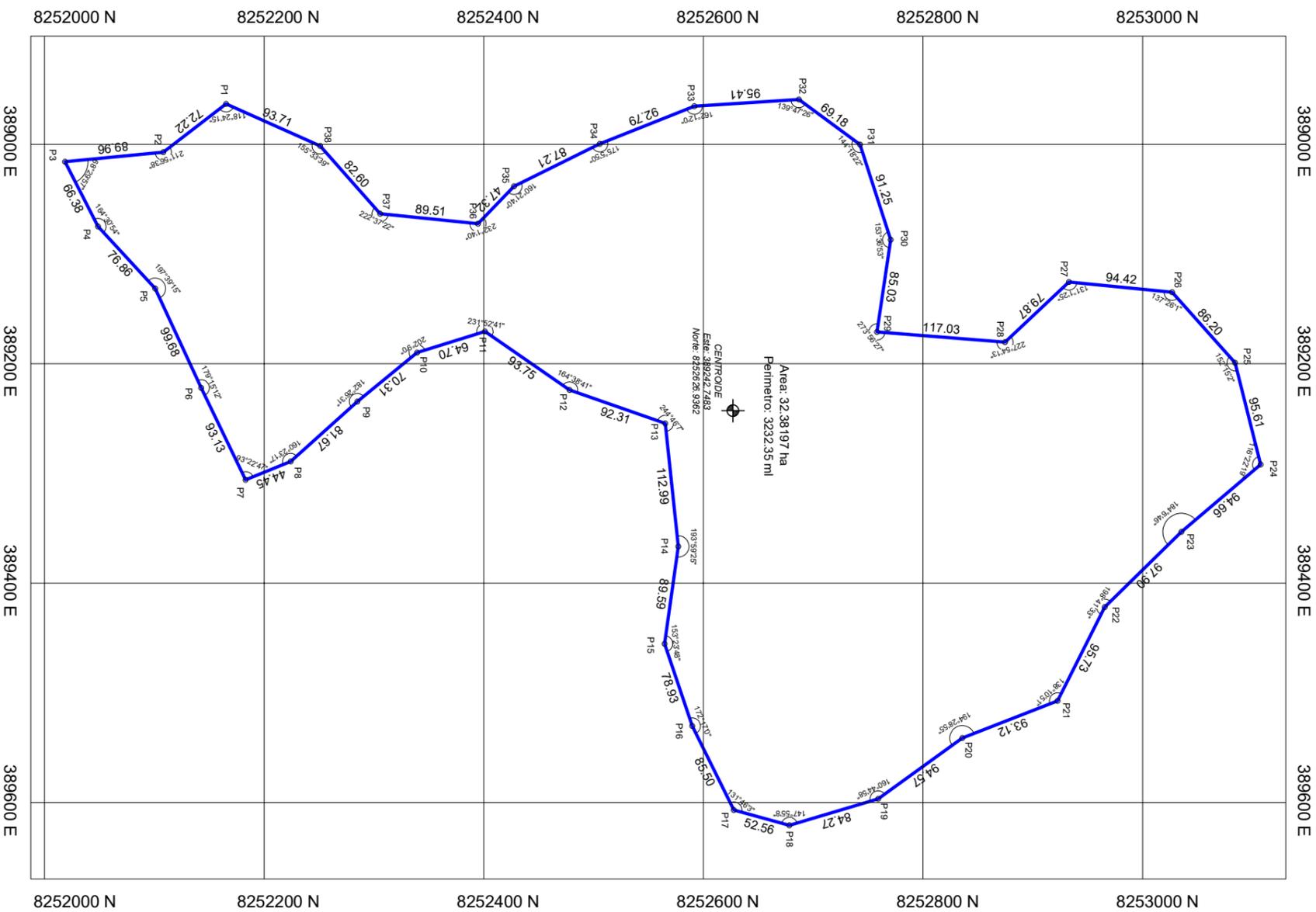
Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA PUNO

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA PUNO



**Riesgo de afectación- Trabajos de excavación e instalación de tuberías en sección de camino fuera de la poligonal, incluido dentro de las calles del C.P. Alto Puno – Abril 2022**



PLANO DE UBICACION  
ESCALA 1/750 000

CUADRO DE DATOS TECNICOS											
VERTICE	LADO	DISTI	ANGULO	ESTE	NORTE	VERTICE	LADO	DISTI	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1-P2	72,22	118,2415°	388961,060	8252166,390	P20	P20-P21	93,12	194,2955°	389641,270	8252035,780
P2	P2-P3	89,96	211,1693°	389007,030	8252166,100	P21	P21-P22	95,73	138,1105°	389607,280	8252022,480
P3	P3-P4	68,38	68,2957°	389015,750	8252018,560	P22	P22-P23	97,90	198,4133°	389621,830	8252005,610
P4	P4-P5	78,86	164,3034°	389074,860	8252044,760	P23	P23-P24	94,66	164,1944°	389553,180	8252005,400
P5	P5-P6	99,68	157,3915°	389131,480	8252100,730	P24	P24-P25	95,61	118,2219°	389531,810	8252107,420
P6	P6-P7	93,13	179,1512°	389221,900	8252142,990	P25	P25-P26	86,20	152,1527°	389199,060	8252094,220
P7	P7-P8	44,45	30,2242°	389395,860	8252182,990	P26	P26-P27	94,42	137,2911°	389134,290	8252026,820
P8	P8-P9	81,67	160,2317°	389589,020	8252224,130	P27	P27-P28	79,87	131,1125°	389124,510	8252032,880
P9	P9-P10	70,31	182,2631°	389824,510	8252264,940	P28	P28-P29	117,03	227,5413°	389180,320	8252024,720
P10	P10-P11	64,70	202,2880°	389889,850	8252339,250	P29	P29-P30	85,03	144,1822°	389000,020	8252172,680
P11	P11-P12	82,75	231,9241°	389810,630	8252401,030	P30	P30-P31	91,25	153,9653°	388964,610	8252172,680
P12	P12-P13	92,31	164,3841°	389722,860	8252478,200	P31	P31-P32	69,18	138,4122°	388956,920	8252172,680
P13	P13-P14	112,99	244,4677°	389654,280	8252565,550	P32	P32-P33	95,41	167,1160°	388956,920	8252172,680
P14	P14-P15	80,50	193,9225°	389686,650	8252577,400	P33	P33-P34	92,79	175,1530°	388956,920	8252172,680
P15	P15-P16	78,93	152,2348°	389655,320	8252564,620	P34	P34-P35	87,74	160,2430°	388938,320	8252027,420
P16	P16-P17	65,50	172,4680°	389630,180	8252569,950	P35	P35-P36	47,42	160,2430°	388938,320	8252027,420
P17	P17-P18	52,58	131,1463°	389608,620	8252587,820	P36	P36-P37	69,51	232,1440°	389072,410	8252044,610
P18	P18-P19	84,27	147,1538°	389620,820	8252578,420	P37	P37-P38	82,60	229,3722°	389053,220	8252035,640
P19	P19-P20	94,57	160,4458°	389599,100	8252593,160	P38	P38-P1	93,71	195,5359°	389501,310	8252250,940

Area: 32,38197 ha  
Perimetro: 3232,35 ml

**PERU** Ministerio de Cultura DIRECCION DESCENTRALADA DE CULTURA PUNO DIRECCION DESCENTRALADA DE CULTURA PUNO

**PAISAJE ARQUEOLÓGICO TERRAZAS DE CERRO PUCARA**

Arq. Responsable: Lic. Velko Peter Marusic Verderguer

Resp. de Levantamiento: Lic. Velko Peter Marusic Verderguer

Edición y Post-Proceso: E. A. V.

Departamento:	Puno	Provincia:	Puno	Distrito:	Puno
Vertice de referencia:	Centroide	Area:	323819,68 m <sup>2</sup>	Perimetro:	3232,35 ml
Este (X):	389242,7483	Norte (Y):	8252626,9362	Escala:	1 / 5,000
Proyeccion:	UTM	Datum:	WGS84	Zona:	19 L

VISTA EN PLANTA DE: PAISAJE ARQUEOLÓGICO TERRAZAS DE CERRO PUCARA  
ESCALA: 1/5,000